

## XV

### RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA QUINTA COMISION

**450 (V). Informe financiero y estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1949, e Informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y los estados de cuentas de las Naciones Unidas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1949, y el certificado de la Junta de Auditores;<sup>1</sup>

2. *Hace suyas* las observaciones<sup>2</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, respecto al informe de la Junta de Auditores.

*302a. sesión plenaria,  
3 de noviembre de 1950.*

**451 (V). Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas): informe financiero y estado de cuentas correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1949, e Informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y el estado de cuentas del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (Naciones Unidas) correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1949, y el certificado de la Junta de Auditores;<sup>3</sup>

2. *Toma nota* de las observaciones<sup>4</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto al informe de la Junta de Auditores.

*302a. sesión plenaria,  
3 de noviembre de 1950.*

**452 (V). Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina: informe financiero y estado de cuentas correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 1948 y el 30 de abril de 1950, e Informe de la Junta de Auditores**

*La Asamblea General*

1. *Acepta* el informe financiero y el estado de cuentas del Socorro de las Naciones Unidas a los Refugiados de Palestina correspondientes al periodo comprendido entre el 1° de diciembre de 1948 y el 30 de abril de 1950, y el certificado de la Junta de Auditores.<sup>5</sup>

2. *Toma nota* del informe<sup>6</sup> de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto al informe de la Junta de Auditores.

*302a. sesión plenaria,  
3 de noviembre de 1950.*

**453 (V). Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: informe anual del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General*

*Toma nota* del informe anual<sup>7</sup> del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1949.

*302a. sesión plenaria,  
3 de noviembre de 1950.*

**454 (V). Organización de un servicio postal de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Con referencia* a la resolución 232 (III) del 8 de octubre de 1948 y a la resolución 342 (IV) del 20 de octubre de 1949, y en particular a los párrafos 2 y 3 de la resolución 342 (IV),

*Habiendo examinado* el informe<sup>8</sup> del Secretario General relativo a la organización de un servicio postal de las Naciones Unidas y las observaciones<sup>9</sup> presentadas al respecto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

<sup>1</sup> Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto periodo de sesiones, Suplemento No. 6.*

<sup>2</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 7.

<sup>3</sup> Véase el documento A/1336.

<sup>4</sup> Véase el documento A/1413.

<sup>5</sup> Véase el documento A/1354.

<sup>6</sup> Véase el documento A/1414.

<sup>7</sup> Véase el documento A/1335.

<sup>8</sup> Véase el documento A/1394/Rev.1.

<sup>9</sup> Véase el documento A/1453.

1. *Toma nota* del adjunto proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América para la creación de un servicio postal de las Naciones Unidas, en conformidad con los términos del Acuerdo relativo a la Sede;

2. *Pide* al Secretario General se sirva proceder a la conclusión del acuerdo mencionado y a la preparación de los arreglos necesarios para el establecimiento de un servicio postal de las Naciones Unidas en la fecha más próxima que sea compatible con la adopción de ciertas disposiciones administrativas;

3. *Autoriza* al Secretario General para nombrar un comité que estará facultado para dar la aprobación final a los diseños de los sellos de correos de las Naciones Unidas;

4. *Pide* al Secretario General se sirva someter a la Asamblea General, a más tardar al principio de su séptimo período de sesiones, un informe completo relativo al establecimiento y funcionamiento del servicio postal de las Naciones Unidas.

305a. sesión plenaria,  
16 de noviembre de 1950.

#### ANEXO

##### *Acuerdo Postal entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América*

Por cuanto cierto Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América, de fecha 26 de junio de 1947 y relativo a la Sede de las Naciones Unidas (Acuerdo que se denominará en adelante "Acuerdo relativo a la Sede") dispone que en el caso de que las Naciones Unidas se propongan organizar un servicio postal propio, las condiciones para el establecimiento de ese servicio serán objeto de un acuerdo adicional;<sup>a</sup> y

Por cuanto las Naciones Unidas desean establecer un servicio postal en conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede,

Por tanto, las partes en el presente Acuerdo convienen en las siguientes disposiciones:

#### Sección 1

##### OBJETO DEL ACUERDO

i) Con sujeción a las disposiciones del presente Acuerdo, se establecerá una Oficina de Correos de las Naciones Unidas en el Distrito de la Sede de las Naciones Unidas definido en el Acuerdo relativo a la Sede, y esta oficina será explotada por el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América.

ii) La Oficina de Correos de las Naciones Unidas proporcionará, conforme a las tarifas vigentes, todos los servicios ofrecidos por cualquier oficina de correos de los Estados Unidos de América que realice operaciones análogas, salvo que en la Oficina de Correos de las Naciones Unidas se usarán solamente sellos de correos de las Naciones Unidas.

#### Sección 2

##### SUMINISTRO DE SELLOS DE CORREOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOBRES Y TARJETAS POSTALES FRANQUEADOS

i) Las Naciones Unidas suministrarán, a expensas suyas, todos los sellos de correos de las Naciones Unidas necesarios en virtud del presente Acuerdo.

<sup>a</sup> Véanse los *Documentos Oficiales del Segundo Período de sesiones de la Asamblea General, Resoluciones* (Acuerdo relativo a la Sede, Artículo II, Sección 6, página 53).

ii) En el caso de que las Naciones Unidas produzcan o autoricen la producción de sobres y tarjetas postales franqueados, dichos sobres o tarjetas postales deberán ser conformes a las especificaciones del Departamento de Correos de los Estados Unidos de América en cuanto a las dimensiones y a la calidad del papel empleado.

iii) No se pondrán en circulación sellos de las Naciones Unidas excepto en conformidad con los términos del presente Acuerdo.

#### Sección 3

##### VENTA DE SELLOS DE CORREOS DE LAS NACIONES UNIDAS

i) La Oficina de Correos de las Naciones Unidas venderá solamente sellos de correos de las Naciones Unidas, que serán suministrados sin costas por las Naciones Unidas en las cantidades que puedan ser precisas para satisfacer las necesidades normales de la Oficina de Correos de las Naciones Unidas. Todos los ingresos derivados de estas ventas de sellos de correos de las Naciones Unidas y de la prestación de otros servicios por la Oficina de Correos de las Naciones Unidas serán retenidos por el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América a título de plena y total remuneración por el cumplimiento de las obligaciones que le incumben en virtud del presente Acuerdo, excepto, sin embargo, que deberá reembolsarse al Departamento de Correos de los Estados Unidos de América el costo de la prestación de cualesquier servicios postales resultantes de que se usen, para el franqueo de objetos postales depositados en la Oficina de Correos de las Naciones Unidas, sellos de las Naciones Unidas vendidos con fines filatélicos, conforme a las disposiciones del inciso ii) de la presente sección, mediante el pago de una cantidad equivalente al valor de franqueo de los sellos de dicha clase empleados con este fin.

iii) Las Naciones Unidas pueden mantener una oficina separada para la venta de sellos de las Naciones Unidas con fines filatélicos, atendiendo a pedidos recibidos por correo. Con sujeción a las disposiciones del inciso i) de la presente sección, todos los ingresos derivados de tales ventas de sellos de las Naciones Unidas hechas con fines filatélicos, serán retenidos por las Naciones Unidas para su propio uso.

#### Sección 4

##### MATASELLOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas suministrarán todos los matasellos con que haya de marcarse el correo depositado para su expedición en el Distrito de la Sede, y suministrarán sin costas dichos matasellos a la Oficina de Correos de las Naciones Unidas. Todos los matasellos deberán llevar una marca que los identifique como matasellos de las Naciones Unidas.

#### Sección 5

##### LOCALES DE LA OFICINA DE CORREOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Las Naciones Unidas suministrarán al Departamento de Correos de los Estados Unidos de América, y a expensas de las Naciones Unidas, los locales, los servicios de manutención y los demás servicios necesarios para que el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América pueda hacer funcionar la Oficina de Correos de las Naciones Unidas en el Distrito de la Sede.

#### Sección 6

##### PERSONAL Y EQUIPO

Salvo lo dispuesto de otra manera en el presente Acuerdo, el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América suministrará, a sus expensas, todo el personal, equipo y demás servicios y facilidades necesarios para que el Departamento de

Correos de los Estados Unidos de América pueda hacer funcionar la Oficina de Correos de las Naciones Unidas en conformidad con los términos del presente Acuerdo.

*Sección 7*

DIRECCIÓN POSTAL DE LAS NACIONES UNIDAS

La dirección postal de las Naciones Unidas en el Distrito de la Sede será "Naciones Unidas, Nueva York".

*Sección 8*

DURACIÓN DEL ACUERDO

i) El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha que fijen de común acuerdo las Naciones Unidas y el Departamento de Correos de los Estados Unidos de América.

ii) El presente Acuerdo podrá ser revisado, mediante propuesta escrita de cualquiera de las dos partes contratantes, al cabo de un año de iniciadas las operaciones.

iii) El presente Acuerdo puede ser denunciado por cualquiera de las dos partes contratantes mediante notificación escrita de la intención de denunciar este Acuerdo, dada a la otra parte doce (12) meses antes, por lo menos, de la fecha de caducidad señalada en dicha notificación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los representantes respectivos han firmado el presente Acuerdo y han puesto en él sus sellos.

HECHO por duplicado, el .... de ..... de 195 .

**455 (V). Gastos resultantes de las obligaciones impuestas a las Naciones Unidas por los instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes: asignación de cuotas a los Estados no miembros signatarios de dichos instrumentos**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe<sup>10</sup> presentado por el Secretario General a la Asamblea General durante su quinto periodo de sesiones respecto a la cuestión de la asignación de cuotas a los signatarios de los instrumentos internacionales relativos a la fiscalización de los estupefacientes que no son miembros de las Naciones Unidas, a fin de que sufragen una justa parte de los gastos resultantes de las obligaciones impuestas a las Naciones Unidas por dichos instrumentos,

1. *Aprueba* el principio propuesto por el Secretario General para determinar los gastos que se tendrán en cuenta al asignar cuotas a tales Estados no miembros,

2. *Pide* a la Comisión de Cuotas se sirva fijar la escala para determinar las cuotas de dichos Estados no miembros, siguiendo el mismo método empleado para determinar las cuotas asignadas a los Estados no miembros que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia por la parte de los gastos de la Corte que les corresponde;

3. *Encarga* al Secretario General que trate de obtener el pago de las cuotas que sean fijadas conforme al método indicado arriba, en relación a los gastos de 1950 y de los años futuros.

*305a. sesión plenaria,  
16 de noviembre de 1950.*

<sup>10</sup> Véase el documento A/1418.

**456 (V). Reglamento Financiero de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* de que el Comité Administrativo de coordinación ha convenido en recomendar un reglamento financiero común para las Naciones Unidas y los organismos especializados,

*Aprobando* las enmiendas<sup>11</sup> recomendadas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Declara* aprobado el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas cuyo texto aparece en el anexo a la presente resolución en sustitución del adoptado por la Asamblea General en su segundo periodo de sesiones por la resolución 163 (II);

2. *Expresa* la esperanza de que los Estados Miembros apoyarán la adopción por los organismos especializados del Reglamento Financiero aprobado por la presente resolución para las Naciones Unidas, con sólo aquellas modificaciones que sean necesarias para tomar en cuenta las disposiciones constitucionales y la estructura orgánica de los organismos respectivos.

*305a. sesión plenaria,  
16 de noviembre de 1950.*

ANEXO

*Reglamento Financiero de las Naciones Unidas*

*Artículo I*

APLICACIÓN

1.1 El presente Reglamento regirá la gestión financiera de las Naciones Unidas, inclusive la Corte Internacional de Justicia.

*Artículo II*

EL EJERCICIO ECONÓMICO

2.1 El ejercicio económico será el periodo comprendido entre el día 1° de enero y el día 31 de diciembre, ambos inclusive.

*Artículo III*

EL PRESUPUESTO

3.1 El proyecto de presupuesto anual será preparado por el Secretario General.

3.2 El proyecto de presupuesto comprenderá los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio económico al cual se refiera y las cifras serán expresadas en dólares de los Estados Unidos de América.

3.3 El proyecto de presupuesto anual estará dividido en títulos, secciones, capítulos y partidas e irá acompañado de aquellos anexos informativos y exposiciones explicativas que puedan ser pedidos por la Asamblea General o en nombre de la misma, y de aquellos anexos y exposiciones adicionales que el Secretario General pueda considerar necesarios y útiles.

3.4 El Secretario General presentará a la Asamblea General, en cada uno de sus periodos ordinarios de sesiones, el proyecto de presupuesto para el ejercicio económico siguiente. El proyecto de presupuesto será remitido a todos los Estados Miembros por lo menos cinco semanas antes de la apertura del periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General.

<sup>11</sup> Véase el documento A/1412.